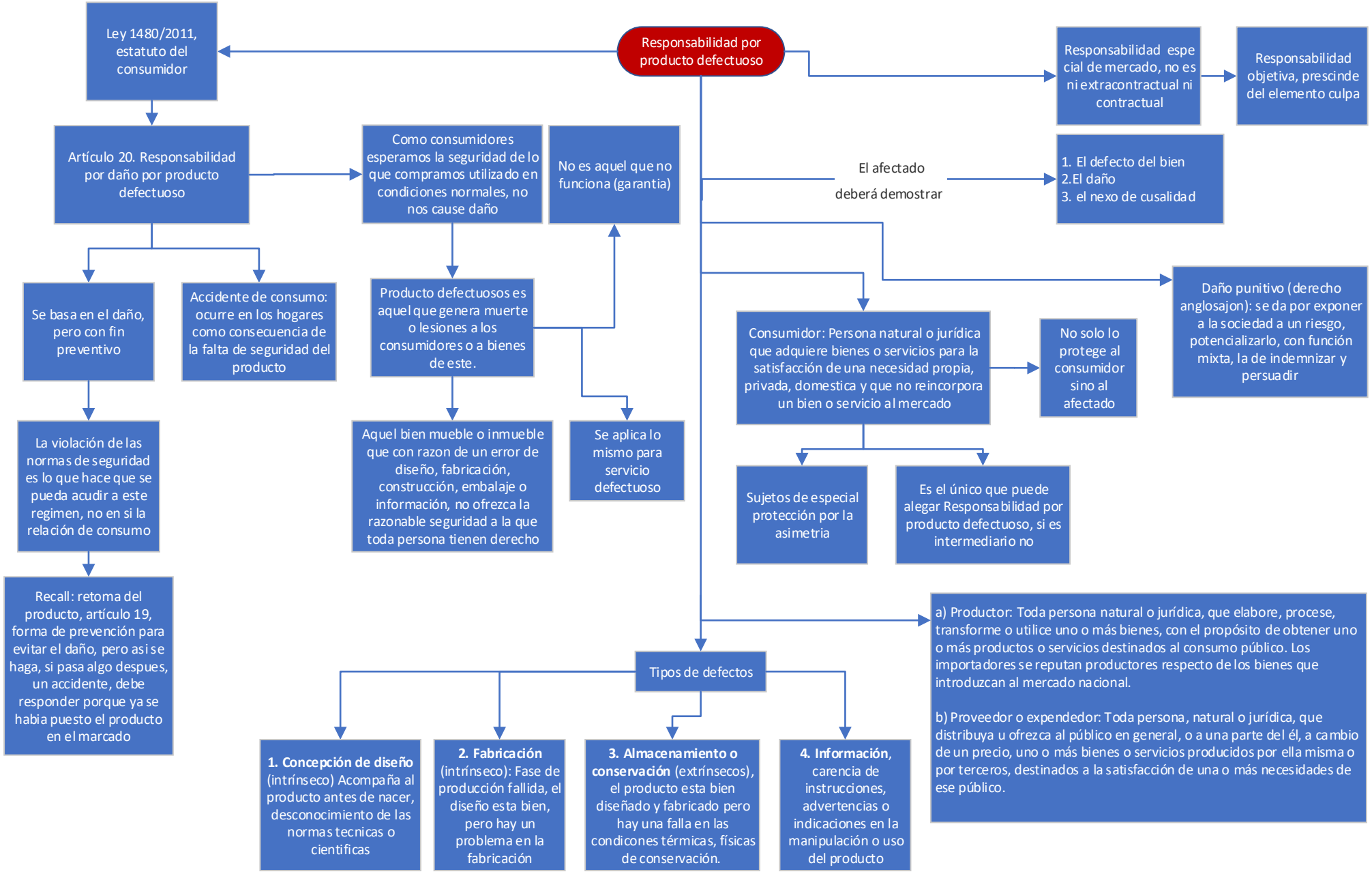

Elaborado por
Santiago Pérez Hernández

HASAGOT LEX EDITORES

Responsabilidad por producto defectuoso

Causales de exoneración

1. Por fuerza mayor o caso fortuito;
2. Culpa exclusiva de la víctima
3. Por hecho de un tercero;
4. Cuando no haya puesto el producto en circulación;
5. Cuando el defecto es consecuencia directa de la elaboración, rotulación o empaquetamiento del producto conforme a normas imperativas existentes, sin que el defecto pudiera ser evitado por el productor sin violar dicha norma;
6. Cuando en el momento en que el producto fue puesto en circulación, el estado de los conocimientos científicos y técnicos no permitía descubrir la existencia del defecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de la presente ley. (riesgo desarrollo) en este ultimo debe probar diligencia pese a que e sun regimen objetivo

Legitimación

Activa: consumidor o usuario (afectados)

Le corresponde probar el defecto del producto, pero se presume si no se acatan las normas sanitarias o fitosanitarias

Si el defecto es de embalaje y de información mínima es del productor o fabricante, si es la información extra será del proveedor.

Pasiva: Productor y proveedor de forma solidaria

3 acciones jurisdiccionales

1. Acciones populares y de grupo

2. Accion por producto defectuoso

3. Accion de proteccion al consumidor en temas de:

1. Garantia
2. Información engañosa
3. Publicidad engañosa (se sanciona la simple intención)
4. Protección contractual (cláusulas abusivas, contratos de adhesión)

Premisa general: no esta consebida para solicitar indemnización.

Excepción para pedir indemnización:
1. Publicidad engañosa
2.Información engañosa o insuficiente
3.Garantia, solo frente a servicios que implican la entrega de un bien

Elaborado por
Santiago Pérez Hernández

Publicado en
Hasagotlex.com